

Flash Impositivo



Nº 007

Febrero 2018

Novedades nacionales

Resolución General 1/2018-CACM 18.8.77 (B.O. 15/02/2018) Ordenamiento de Resoluciones Generales. Actualización. Resolución General 2/2017-CACM 18.8.77.

Se actualiza el ordenamiento de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General 2/2017-CACM 18.8.77, reemplazándolo por el Anexo que forma parte de la norma en comentario y el cual se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

Resolución General 2-E/2018-Secretaría de Seguridad Social (B.O. 15/02/2018) Valor de la movilidad. Índices de actualización de las remuneraciones. Regulación. Se regula la movilidad de las prestaciones de la Ley 24.241 en función de las reformas introducidas por la Ley 27.246 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Esta última, sustituyó la mencionada movilidad por un 70% en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional y en un 30% por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables, aplicándose trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

En este sentido, la resolución bajo análisis establece:

- El valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo 2018, es de 5,71 %.
- Se aprueban los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia, que cesen desde el 28 de febrero de 2018 o soliciten su beneficio desde el 1º de marzo de 2018, de conformidad con los valores consignados en el Anexo I que integra la presente resolución.
- La actualización de las remuneraciones mensuales, se realizará multiplicando cada una de ellas por el coeficiente resultante de la división entre el índice correspondiente al mes de adquisición de derecho y el índice correspondiente al mes de la remuneración devengada.
- Las remuneraciones con aportes correspondientes a los titulares de los beneficios que hubiesen cesado con anterioridad al 28 de febrero de 2018 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el

artículo 34 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y hubieran solicitado la presentación antes del 1º de marzo de 2018, se actualizarán conforme el inciso a) del artículo 24 y 97 de la Ley Nº 24.241.

Se continuará empleando la misma metodología que utilizaba ésta Secretaría previamente para determinar la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 19/2018- AGIP (B.O. 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Base Imponible. Contribuyentes regidos por la ley de Entidades Financieras.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos regidos por la Ley de Entidades Financieras que deben confeccionar sus estados financieros por aplicación de Disposiciones del Banco Central de la República Argentina referidas a la adopción y convergencia a las Norma Internacionales de Información Financiera, a partir de ejercicios anuales iniciados del 1° de enero de 2018, deberán observar lo siguiente:

- Si se tratara de entidades que confeccionen los estados financieros en forma consolidada, las obligaciones establecidas por la norma en comentario, deberán cumplirse respecto a sus estados financieros separados, tomando como referencia el Estado de Resultados (Sin considerar los otros resultados –ORI-)
- En la medida que no concuerde con la definición de objeto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y siempre que se encuentren contablemente

discriminados con el debido respaldo documental, no conformará la base imponible especial establecida para los sujetos regidos por la Ley de Entidades Financieras prevista en el Código Fiscal vigente: el haber de las cuentas de resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente detalladas en Anexo que forma parte de la norma en comentario, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos. De existir algún tipo de retribución producto del ejercicio de su actividad gravada (comisiones como agentes de cobro, servicio de administración de cartera, etc.) las mismas estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cabeza de la entidad financiera.

Vigencia: La norma en comentario será de aplicación a partir de la Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la posición 01.2018 cuyo vencimiento opera en febrero de 2018.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 2/2018- ARBA (B.O. 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias.

Disposición Normativa “B” 1/2004-ARBA. Modificación.

En virtud de la Disposición 413-E/2017-DNRNPA, la cual estableció la obligatoriedad para los Registros Seccionales de contar con una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina para el cobro de aranceles y demás conceptos correspondientes a su actividad, se excluye del Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias, regulado por la Disposición Normativa “B” 1/2004- ARBA, a los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos y entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, a nombre exclusivo de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2018.

Novedades provinciales

Resolución Normativa 5/2018- ARBA (B.O. 14/02/2018) Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Resolución General 22/2013- ARBA. Adecuación.

En virtud de la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2018, la cual modificó el primer párrafo del artículo 321 bis del Código Fiscal-Ley 10.397, disponiendo que el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes deberá abonarse en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se adecua la reglamentación del citado tributo, aprobada por la Resolución Normativa 22/2013- ARBA.

Resolución Normativa 6/2018- ARBA (B.O. 14/02/2018) Régimen de información para empresas de servicio. Disposición Normativa Serie “B” 71/2005. Suspensión.

Se suspende la aplicación del régimen de información para empresas de servicio previsto en la Disposición Normativa Serie “B” 71/2005, respecto de las empresas que tengan por objeto la prestación de servicios de circuito cerrado de televisión, por cable y/o por señal satelital, comprendidas en el inciso 5) del artículo 1 de la citada normativa.

Asimismo, se establece que aquellas empresas que, además de los servicios descriptos precedentemente, presten otros

servicios descriptos en el artículo 1 de la Disposición Normativa Serie “B” 71/2005, deberán continuar cumpliendo con el régimen de información mencionado respecto de los usuarios y clientes de estos últimos, en las formas y condiciones reglamentariamente vigentes.

Aplicación: Exclusivamente con relación a las declaraciones juradas informativas correspondientes al año 2017.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución 80/2018- MP (B.O. 07/02/2018) Productores agropecuarios. Certificado de Emergencia.

Se determina que los productores agropecuarios que se encuentran comprendidos en el artículo 1, Ley 1394-I que pretendan ser amparados por los beneficios establecidos en la misma ley, deberán tramitar ante el Ministerio de la Producción un Certificado de Emergencia. A tal efecto deberán acompañar un informe con certificación de contador público, el cual deberá contener una declaración jurada, que permita evaluar su situación económica financiera según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1394-I. Asimismo, según la facultad conferida al Ministerio de Producción, éste podrá solicitar la ampliación de la información requerida a saber:

A) En el caso de personas humanas se solicita: Copia de las últimas tres liquidaciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, del Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias.

B) En el caso de personas jurídicas se solicita todo lo mencionado anteriormente, y también una copia de los últimos tres balances aprobados.

Por último, se establece fecha límite el 10 de marzo del corriente año para la presentación de documentación respaldatoria que solicita la ley.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 39/2018- ATER (B.O. 06/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Régimen simplificado. Recategorización. Resolución 11/2006 - DGR. Modificación.

Se modifica el artículo 17 de la Resolución 11/2006- DGR, estableciendo que la recategorización en el Régimen Simplificado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales se efectuará por cuatrimestre calendario vencido (Enero/Abril, Mayo/Agosto, y Septiembre/Diciembre) y se efectuará durante los meses de Mayo, Septiembre y Enero,

Novedades provinciales

respecto de cada cuatrimestre calendario anterior, operando su vencimiento el 31 de mayo, 30 de septiembre y 31 de enero, respectivamente.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 127/2018 (B.O. 09/02/2018) Código Fiscal. Texto ordenado año 2018.

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal de la provincia de La Pampa, su índice de ordenamiento y sus remisiones, los cuales como Anexos I, II y III respectivamente forman parte de la norma en comentario.

Resolución General 48/2017- DGR (B.O. 12/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades.

Se realizan exclusiones e inclusiones en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado por la Resolución General 43/2016- DGR, de los códigos de actividades detallados en el Anexo I y II de la norma en comentario, respectivamente.

Asimismo, se aprueba el texto ordenado del nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de utilización obligatoria en las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2018 y

posteriores de los contribuyentes que desarrollen actividades únicamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 9045 (B.O. 16/02/2018) Consenso Fiscal. Aprobación. Código Fiscal. Ley Impositiva. Modificación.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, y en virtud del Consenso Fiscal aprobado, se incorporan modificaciones en el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, entre las cuales destacamos:

- Se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Impositiva N° 9022, referidos al Plan Plurianual de Reducción de Alcúotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes cumplidores.
- Se incorpora la siguiente exención en el Código Fiscal, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Los ingresos derivados de los intereses y/o actualización de capital en los

mutuos con garantía hipotecaria destinados a operatorias de vivienda única otorgados por las entidades financieras sujetas a la Ley Nacional N° 21.526.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 7/2018- DPR (B.O. 16/02/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término.

Se dispone que se tendrán por cumplidos en tiempo y forma los vencimientos de pago previstos para el día 09 de febrero de 2018 que se realicen el día 14 de febrero de 2018.

Resolución General 8/2018- DPR (B.O. 16/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de sponsorización y tutoría del deporte. Incentivo Fiscal.

Se establece que el Incentivo Fiscal dispuesto por el artículo 14 de la Ley VN° 11, el cual hace referencia a bonificaciones de hasta un 5% en el pago de impuestos provinciales, podrá ser computado para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los sujetos que realicen tutorías o patrocinios en virtud del artículo 3 de la Ley VN° 11, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Novedades provinciales

1. El contribuyente se encuentre inscripto en el Registro de Entidades Sponsor y Tutoras de la Provincia de Misiones.
2. El aporte dinerario realizado en concepto de sponsorización o estímulo debe ser efectuado dentro del período correspondiente al anticipo en el que se intente hacer uso del beneficio.
3. El monto del beneficio que se aplique en un anticipo mensual, no podrá exceder el 50% de la suma efectivamente aportada en dicho mes en concepto de sponsoreo.
4. El monto de la bonificación por sponsoreo deportivo que se aplique en un anticipo mensual, no podrá exceder el 5% del impuesto determinado por dicho anticipo mensual, así como tampoco podrá ser mayor al 5% del impuesto correspondiente al año calendario anterior.

Por otro lado, el saldo remanente que resulte de la aplicación del tope mensual se trasladará a los períodos subsiguientes. Por último, el contribuyente a efectos de hacer efectivo el Beneficio, deberá requerir la certificación del Ministerio de Deportes.

Vigencia: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 52/2018-DPR (B.O 09/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Resolución 490/1997 - DPR. Alícuotas. Modificación.

En virtud de la Resolución 585/2017- DPR, la cual reglamentó el Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y estableció que los contribuyentes que opten por el citado régimen serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del 0,10%, se modifica el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, dispuesto por la Resolución 490/1997-DPR, contemplando en su artículo 11, la alícuota diferencial mencionada anteriormente.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 1719-I (B.O 09/02/2018) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución 209/2018- DGR (B.O 08/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción y retención. Declaraciones juradas. Pago a término.

Se aceptan como presentadas y pagadas en término las Declaraciones Juradas de Agente de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, todas las terminaciones cuyos vencimientos operaban entre los días 5 y 15 de febrero del corriente año, siempre que las mismas sean presentadas y canceladas hasta el día 16 de Febrero de 2018, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6434. Consenso Fiscal. Aprobación. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Adhesión.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual como anexo, forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se adhiere la provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 158/2018- ART. Obligaciones fiscales bajo fiscalización impositiva. Remisión de multas.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización, podrán acceder a los beneficios establecidos en el 2° párrafo del Artículo 101, el cual refiere a la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de

los intereses y multas sobre obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, ello en la medida y conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la norma en comentario. Asimismo, el no cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo mencionado con anterioridad, implicará la inmediata caducidad de los beneficios antes nombrados.

Por último, en caso de que la Agencia de Recaudación Tributaria lo considere necesario, ya sea por el importe de la deuda a regularizar o por situaciones particulares del contribuyente, podrá exigir como condición sine qua non para el otorgamiento del plan de pagos la instrumentación de garantías (prendarias, hipotecarias, seguros de caución, etc. con el fin de preservar el crédito fiscal.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 18/2018- DGR. Obligaciones Fiscales. Pago a término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 14 de

febrero de 2018 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 9 de febrero de 2018:

1. Impuesto para la Salud Pública: anticipo 1/2018, cuyo CUIT finalice en 4 y 5
2. Impuesto de Sellos:
 - a) Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 9 de febrero de 2018
 - b) Agentes de Percepción: período 1/2018, semana 5

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.